



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 971 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 06 ABR. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 7806-2017, tramitado por el señor Miguel Rafael Matute Peceros en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de la Comunidad de Toracca" mediante el cual solicita el reconocimiento del comité de usuarios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos

Que, mediante Informe Técnico N° 169-2017-ANA-DGOIH-FORUA/JESG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de la Comunidad de Toracca;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al "Comité de Usuarios de la Comunidad de Toracca", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales Parcco, Ccoocanhuaycco, Marcachayocc, Punpunya y riachuelo Chilcapampahuaycco, ubicado en el distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y comprendido en el Subsector Hidráulico Cocas, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas - Apurímac Clase C, cuya delimitación fue aprobado con Resolución Directoral N° 0481-2016-ANA/AAA.XI-PA.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la inscripción del "Comité de Usuarios de la Comunidad de Toracca" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la organización de usuarios reconocida y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac; Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO**

Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica  
Autoridad Nacional del Agua

